



Municipalidad de Rafaela
2026

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA. Adjudicación y nuevo llamado para la adquisición de productos alimenticios para el Programa Participación Comunitaria en los Barrios.

VISTO: Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra S - N.º 330597/6 - Fichero N.º 83 - Tomos 1 y 2; y

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto N° DFC-2026-244-E-MUNIRAFSF-INT se llamó a Licitación Pública para la adquisición de productos alimenticios para el Programa Participación Comunitaria en los Barrios.

Que en el acto de apertura llevado a cabo el día 19 de Marzo de 2026 se presentaron dos ofertas correspondientes a las Firmas: **AIRBOX S.A. y DISTRIBUIDORA DON ÁNGEL S.R.L.**

Que de la evaluación de los requisitos formales realizada por la Dirección de Compras, no surgen objeciones que formular de acuerdo a lo establecido en el artículo 6.º del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I.

Que de la evaluación técnica realizada por la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud surgen los ítems que dan cumplimiento al Pliego de Especificaciones Técnicas - Anexo II, quedando desiertos los ítems 22, 24, 26, 27 y 28; y fracasados los ítems 4, 5 y 17.

Que, de la evaluación económica realizada surge la conveniencia de adjudicar la presente licitación por ítems y volver a realizar un nuevo llamado para los que resultaron desiertos y fracasados.

Que la imputación presupuestaria deberá realizarse en el Programa de Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud, conforme a lo previsto en el Presupuesto 2026.

Por ello, el **INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RAFAELA**

DECRETA

Art. 1.º)- Recházase la oferta de **AIRBOX S.A.**, con domicilio en calle *Becquer N.º 75 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en sus ítems 4, 5, 17, 19, y 23 de su oferta, por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II.

Art. 2.º)- Recházase la oferta de **DISTRIBUIDORA DON ÁNGEL S.R.L.**, con domicilio en calle *Santos Vega N.º 431 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, en sus ítems 4 y 5 de su Oferta Básica, por no cumplimentar con el Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II.

Art. 3.º)- Adjudicase a la **Firma AIRBOX S.A.**, con domicilio en calle *Becquer N.º 75 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, la provisión del **ítem 3** - Arroz x 500 grs por la suma de *Pesos Cuatrocientos Cincuenta y Nueve (\$ 459.-)* por unidad, **ítem 6** - Harina de Trigo 0000 x 1 kg por la suma de *Pesos Ochocientos Cuarenta y Nueve (\$ 849.-)* por unidad, **ítem 7** - Harina Leudante x 1 kg. por la suma de *Pesos Mil Cuarenta y Nueve (\$ 1.049.-)* por unidad,

ítem 8 - Harina de Maíz (polenta) x 500 grs por la suma de *Pesos Seiscientos Treinta y Nueve* (\$ 639.-) por unidad, **ítem 9** - Azúcar x 1 kg por la suma de *Pesos Mil Noventa* (\$ 1.090.-) por unidad, **ítem 10** - Té Negro en caja de 25 saquitos por la suma de *Pesos Cuatrocientos Ochenta y Nueve* (\$ 489.-) por unidad, **ítem 11** - Mermelada x 500 grs por la suma de *Pesos Mil Doscientos Veinticinco* (\$ 1.225.-) por unidad, **ítem 12** - Picadillo x 90 grs por la suma de *Pesos Seiscientos Cuarenta y Cinco* (\$ 645.-) por unidad, **ítem 13** - Sal Fina x 500 grs por la suma de *Pesos Seiscientos Noventa y Cinco* (\$ 695.-) por unidad, **ítem 15** - Caldos de verduras seis unidades cada caja por la suma de *Pesos Seiscientos Ochenta y Cinco* (\$ 685.-) por caja, **ítem 16** - Flan x 60 grs por la suma de *Pesos Quinientos Cincuenta y Cinco* (\$ 555.-) por unidad, **ítem 18** - Yerba Mate x 1 kg por la suma de *Pesos Dos Mil Noventa* (\$ 2.090.-) por unidad, **ítem 20** - Vinagre x litro por la suma de *Pesos Mil Setenta y Cinco* (\$ 1.075.-) por unidad y el **ítem 21** - Lavandina x 1 lts por la suma de *Pesos Ochocientos Sesenta y Nueve* (\$ 869.-) por unidad, pagaderos a los treinta (30) días contados a partir de la recepción conforme de la factura, según lo establecido en el artículo 19.º inciso b) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-244-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 4.º).- Adjudicase a la **Firma DISTRIBUIDORA DON ÁNGEL S.R.L.**, con domicilio en calle *Santos Vega N.º 431 de la ciudad de Rafaela, Provincia de Santa Fe*, la provisión de los **ítem 1** - Leche x 800 grs por la suma de *Pesos Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Cuatro con Ochenta y Seis Centavos* (\$ 5.254,86.-) por unidad, **ítem 2** - Fideos Secos semolados x 500 grs por la suma de *Pesos Seiscientos Cuarenta y Dos con Setenta y Siete Centavos* (\$ 642,77.-) por unidad, **ítem 14** - Grasa x 500 grs por la suma de *Pesos Dos Mil Cuarenta y Cinco con Setenta y Cinco Centavos* (\$ 2.045,75.-) por unidad, **ítem 19** - Arvejas al natural x 350 grs por la suma de *Pesos Seiscientos Noventa y Cinco* (\$ 695.-) por unidad, **ítem 23** - Jabón en Pan Blanco * 200 grs por la suma de *Pesos Mil Ciento Veinticinco* (\$ 1.125.-) por unidad y el **ítem 28** - Papel Higiénico x 6 unidades por la suma de *Pesos Mil Ochocientos Treinta y Nueve* (\$ 1.839.-), pagaderos a los quince (15) días contados a partir de la recepción conforme de la factura, según lo establecido en el artículo 19.º inciso a) del Pliego General de Bases y Condiciones - Anexo I, en un todo de acuerdo a su oferta y al Decreto N.º DFC-2026-244-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 5.º).- Declárense Desiertos los Ítems 22, 24, 26, 27 y 29 del Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II del Decreto N.º DFC-2026-244-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 6.º).- Declárense Fracasados los Ítems 4, 5 y 17 del Pliego de Especificaciones Técnicas, Anexo II del Decreto N.º DFC-2026-244-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 7.º).- Los plazos, la vigencia y demás condiciones de la contratación, se regirá por las disposiciones contenidas en el Decreto N.º DFC-2026-244-E-MUNIRAFSF-INT.

Art. 8.º).- Apruébese el Pliego General de Bases y Condiciones, el Pliego de Especificaciones Técnicas, el Cuadro de Cantidades y el Cronograma de Entregas, que se incorporan como Anexos I, II, III y IV respectivamente, y forman parte integrante del presente.

Art. 9.º).- Llámase nuevamente a Licitación Pública para la adquisición de productos alimenticios para el Programa Participación Comunitaria en los Barrios, que se regirá por el presente Decreto, el Pliego General de Bases y Condiciones (Anexo I), el Pliego Especificaciones Técnicas (Anexo II), el Cuadro de Cantidades (Anexo III) y el Cronograma de Entregas (Anexo IV), y supletoriamente por las disposiciones de la Ordenanza N.º 2.026 y sus modificatorias y Decreto- Ordenanza N.º 3.090 y demás legislación municipal vigente que resulte de aplicación.

Art. 10.º).- Fíjase los siguientes valores:

a) **PRESUPUESTO OFICIAL:** *Pesos Treinta y Tres Millones Seiscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Ochenta* (\$ 33.695.380.-).

b) **SELLADO MUNICIPAL:** *Pesos Dieciseis Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con Sesenta y Nueve Centavos* (\$ 16.847,69.-).

c) **VALOR DEL PLIEGO:** *Pesos Dieciseis Mil Ochocientos Cuarenta y Siete con Sesenta y Nueve Centavos* (\$ 16.847,69.-).

Los Pliegos deberán adquirirse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N.º 8 - 2.º Piso - de esta ciudad de Rafaela, en días hábiles Municipales y hasta el día y hora fijados para la apertura de los sobres.

Art. 11.º).- **PROPUESTAS:** Las propuestas deberán presentarse en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, en sobre cerrado, con la siguiente inscripción: "Municipalidad de Rafaela - Dirección de Compras - Moreno N.º 8 - 2.º Piso - (2300) Rafaela (Provincia de Santa Fe) - Licitación Pública Decreto - Adquisición de productos alimenticios para el Programa Participación Comunitaria en los Barrios".

Art. 12.º).- **APERTURA DE LAS PROPUESTAS:** Las propuestas se abrirán en dependencias de la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de Rafaela - Calle Moreno N.º 8 - Rafaela, **el día 20 de mayo de 2026, a las nueve (9) horas** o el día inmediato posterior a la misma hora si aquél día resultase asueto o no laborable para la Administración Pública Municipal.

Art. 13.º).- **MANTENIMIENTO DE LAS OFERTAS:** Las ofertas deberán mantenerse por el plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente al del acto de apertura de las ofertas. Serán rechazadas las ofertas que contravengan lo dispuesto en el presente artículo.

Art. 14.º).- El gasto que demande el cumplimiento del presente se imputará en: B.01.03.01.013.102.01.00/4 - Contribución para el Desarrollo Humano y al Programa 09.01.001.006. Programa Actividades Centrales y Comunes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud.

Art. 15.º)- El presente será refrendado por la Señora Secretaria de Hacienda y Finanzas y por el Señor Secretario de Desarrollo Humano y Salud.

Art. 16.º)- Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

PLIEGO GENERAL DE BASES Y CONDICIONES

Art. 1.º)- OBJETIVO DE LA LICITACIÓN: El presente Pliego establece las bases y condiciones del nuevo llamado a licitación pública para la adquisición de productos alimenticios para el Programa Participación Comunitaria en los Barrios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud, de la Municipalidad de Rafaela.

Art. 2.º)- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES: Quienes concurran a esta licitación no podrán alegar en caso alguno, falta de conocimiento del legajo, así como tampoco de las normas legales que regulan el proceso licitatorio. La sola presentación de la oferta significará la aceptación de todas las condiciones fijadas por los mismos.

Art. 3.º)- ELEMENTOS QUE CONSTITUYEN EL LEGAJO: Constituyen este legajo y forman parte del contrato respectivo, los siguientes documentos:

- a) Decreto de llamado a licitación.
- b) Pliego General de Bases y Condiciones - ANEXO I.
- c) Pliego de Especificaciones Técnicas - ANEXO II.
- d) Cuadro de Cantidades - ANEXO III.
- e) Cronograma de Entregas - ANEXO IV.
- f) Posibles aclaraciones posteriores.

Art. 4.º)- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO: Todos los interesados en concurrir a la presente licitación deberán adquirir el legajo completo. La venta del mismo se realizará en la Dirección de Compras de la Municipalidad de Rafaela, sita en calle Moreno N.º 8 - 2.º Piso - Rafaela, en días hábiles municipales y dentro del horario de atención al público, hasta el día y hora fijados para la apertura de sobres.

Art. 5.º)- CONSULTAS. DOMICILIO ELECTRÓNICO: Las dudas que pudieran plantearse vinculadas a aspectos generales del llamado podrán consultarse por escrito o por e-mail, ante la Dirección de Compras – e-mail: concursodeprecios@rafaela.gob.ar, o en caso de tratarse de dudas de orden técnico ante la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud – e-mail: desarrollohumano@rafaela.gob.ar, ambas de la Municipalidad de Rafaela, solicitando de forma concreta las aclaraciones que estimen necesarias.

A efectos de poder efectuar consultas por e-mail, los proponentes deberán denunciar una dirección de e-mail que se tendrá como domicilio electrónico constituido a los efectos del proceso licitatorio. Las respuestas y comunicaciones remitidas por la Administración al domicilio electrónico denunciado, se tendrán por válidas aun cuando el proponente no acuse recibo de las mismas, considerándose como fecha de notificación a los fines del cómputo de plazos de la de la remisión del e-mail respectivo.

Art. 6.º)- FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTOS QUE DEBEN PRESENTARSE:

- a) Recibos o comprobantes oficiales, en original del pago del Pliego.
- b) Recibos o comprobantes oficiales, en original que acrediten el pago del Sellado de participación.
- c) Apellido y nombre, o razón social del oferente.
- d) Indicar domicilio real.
- e) Constituir domicilio legal en la ciudad de Rafaela.
- f) Si fuere una sociedad legalmente constituida, se acompañará fotocopia, del contrato social debidamente inscripto en los registros respectivos, certificada por la autoridad notarial o judicial.
- g) La declaración expresa que el oferente se obliga a cumplir con las disposiciones del presente Pliego, Decreto de llamado a licitación, de sus Anexos, y de toda otra norma que rija el acto licitatorio.
- h) La aceptación expresa del sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela, para cualquier cuestión judicial que se

plantee con motivo de la contratación, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, inclusive el Federal.

i) El comprobante de inscripción en el Registro de Proveedores de esta Municipalidad. Si el oferente no estuviera inscripto, deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ordenanza N.º 2.026 y sus modificatorias.

j) Detalle de lo que cotiza indicando procedencia, tipo y/o marca.

k) La propuesta, firmada por el oferente, según lo establecido en el artículo 8.º del presente pliego, en todas sus hojas, con la aclaración del Nombre y Apellido.

l) Si el oferente fuera una persona jurídica, deberá adjuntar fotocopia de la documentación que acredite que el firmante tiene facultades suficientes para realizar actos de administración y/o disposición en nombre del oferente, certificada por autoridad notarial o judicial.-

m) Estado de Cuentas -Sin Deuda- de Tributos en Municipalidad de Rafaela, expendido por Rentas Varias - Planta Baja- Moreno N.º 8 - Rafaela.

n) Certificado de libre deuda de Multas de Tránsito en Municipalidad de Rafaela, expendido por Juzgado Municipal de Faltas - Av. Santa Fe N° 2112 - Rafaela.

o) Constancia de inscripción en Oficina Virtual Comercial.

p) Pliego firmado por el proponente en todas sus hojas.

q) Declaración jurada de que el oferente no se encuentra en proceso concursal ni falencial, ni inhibido de disponer de sus bienes.

r) Garantía de la propuesta: constituida por el uno por ciento (1%) del importe del Presupuesto Oficial, pudiendo formalizarse mediante alguna de las formas que establece el Capítulo IV de la Ordenanza N.º 2.026:

- Depósito en garantía en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. Sucursal Rafaela.
- Pagaré sin protesto a favor de la Municipalidad , con el correspondiente sellado fiscal.
- Póliza de seguro de caución en ORIGINAL, extendida por compañía de seguro reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación

s) Certificaciones vigentes extendidas por organismos de la provincia de origen de los productos, referidos a la inscripción de empresas (RNE) y de productos (RNP) de todos los artículos cotizados.

Art. 7.º).- OMISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN: Las propuestas que se presenten sin acreditar el cumplimiento de los incisos a), b), c), j), k) y r), del artículo 6.º serán rechazadas en el mismo acto de apertura de las ofertas.

El cumplimiento de los demás requisitos mencionados en el citado artículo 6.º, deberá hacerse dentro del plazo de cinco (5) días corridos contados desde la fecha en que el proponente sea notificado por parte de la Administración. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la propuesta será rechazada.

Art. 8.º).- ESPECIFICACIONES DE LA OFERTA: Las ofertas deberán especificar:

a) La cotización de todos, algunos o solamente uno de los ítems detallados en el Anexo III y de conformidad a las cantidades totales allí establecidas para cada uno de ellos. Déjase aclarado que serán rechazadas las ofertas cuya cotización no comprenda la cantidad total requerida para cada ítem. Asimismo, deberá incluir todos los gastos de flete, carga y descarga de los productos en los lugares que determine la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud.

b) La cotización deberá incluir todos los impuestos, tributos y gravámenes que el proponente deba afrontar por la provisión del servicio.

c) El oferente cotizará de acuerdo a las formas de pago que se especifican en el artículo 19.º del presente pliego.

d) El oferente podrá cotizar todas las alternativas que crea convenientes, indicando bajo la palabra ALTERNATIVA a cada una de las distintas opciones, las que serán evaluadas únicamente si se ha cotizado lo solicitado en el pliego.

Art. 9.º).- APERTURA DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en el Decreto de llamado a licitación. Los sobres se contarán y enumerarán correlativamente. La apertura se hará siguiendo el orden de numeración que resulte.

Serán rechazadas y no serán abiertas aquellas ofertas que lleguen con posterioridad a la apertura del primer sobre, incluidas las que lleguen por correo o cualquier otro medio y aún cuando se pruebe que fueron enviadas con anterioridad.

Art. 10.º)- ACTA: De todo lo actuado en el acto de apertura, se labrará un acta donde se asentarán las observaciones que formulen los asistentes y las resoluciones de las autoridades municipales que dirigirán el acto.

Dicha acta será firmada por las autoridades municipales que concurran al acto y por los oferentes y asistentes que deseen hacerlo.

En el acta podrán consignarse, según lo dispongan los funcionarios municipales actuantes, los precios cotizados, así como incluir fotocopias de las ofertas como parte del acta.

Art. 11.º)- IMPUGNACIÓN: Todos los presentes tendrán derecho a impugnar el acto de apertura o cualquiera de las propuestas dentro del plazo de cuatro (4) días hábiles de efectuado. Las impugnaciones deberán ser fundadas y por escrito y serán resueltas sin sustanciación, juntamente con la adjudicación.

Si el acto de apertura tuviera vicios o en él se hubieran violado las disposiciones de alguno de los documentos que rigen el acto licitatorio, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá declarar nula la licitación, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.

Art. 12.º)- ADJUDICACIÓN: El oferente, a quien se le adjudique la adquisición de los productos objeto de esta licitación, deberá presentarse en la Municipalidad, dentro de los diez (10) días corridos de notificado el Decreto respectivo, a suscribir el contrato correspondiente, bajo apercibimientos de disponerse la anulación de la adjudicación, sin perjuicio del derecho de este municipio para promover contra el adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos.

Art. 13.º)- VARIABILIDAD DE LOS PRECIOS: Los precios que consten en las ofertas, y en su caso, los intereses expresados en las mismas, serán invariables por los primeros 4 (cuatro) meses calendarios desde la iniciación de servicio; no admitiéndose el reajuste de precios e intereses. Para los meses posteriores se reajustará el valor cuatrimestralmente considerando la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) elaborado por el INDEC.

Art. 14.º)- DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será de doce (12) meses, a partir de la firma de la adjudicación.

Art. 15.º)- PLAZOS DE ENTREGA: El plazo de entrega será fijado por el proponente, no pudiendo superar los cinco (5) días contados desde la fecha de firma del contrato según cronograma de entrega (Anexo IV).

El incumplimiento de lo expresado en el párrafo inmediato anterior, por razones ajenas al Municipio, devengará una multa del equivalente al uno (1%) por ciento diario, del importe de los productos que debieron ser entregados.

En caso de incumplimiento parcial, la multa se aplicará por los productos no entregados, y será calculada aplicando un porcentaje del diez por ciento (10%) sobre el importe de los materiales no entregados.

Las multas establecidas en el presente punto no será de aplicación cuando el incumplimiento total o parcial se deba a razones de fuerza mayor o imprevistas no imputables al adjudicatario, a exclusivo criterio de la Municipalidad.

Art. 16.º)- GARANTÍA DE ADJUDICACIÓN: La garantía de adjudicación deberá ser equivalente al cinco (5 %) por ciento del valor total de la oferta adjudicada. Esta garantía será instrumentada en alguna de las formas previstas en el presente pliego para la garantía de mantenimiento de oferta, dentro de los diez (10) días corridos de notificada la adjudicación y como requisito previo e indispensable para la firma del contrato respectivo.

Art. 17.º)- GARANTÍA MEDIANTE PAGARÉ: Los proponentes y/o adjudicatarios que optaran por constituir las garantías de oferta y/o adjudicación, respectivamente, mediante pagarés a favor de la Municipalidad de Rafaela, deberán tener en cuenta que los mismos deberán ser sellados por el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. al momento de su presentación en esta Municipalidad, según lo establecido por el CÓDIGO FISCAL LEY N° 3.456 TITULO TERCERO "IMPUESTO DE SELLOS" de la provincia de Santa Fe y modificatorias. El no cumplimiento de este requisito implicará la aplicación de las sanciones previstas para la omisión de la presentación de las garantías de ofertas y/o adjudicación.

Art. 18.º)- INTERESES: Las garantías constituidas, cualquiera sea su clase y forma, no devengarán intereses ni actualizaciones por ningún concepto.

Art. 19.º)- FORMA DE PAGO: Los Oferentes podrán cotizar por las dos formas de pago que se detallan a continuación:

a) Pago a quince (15) días contados a partir de la recepción conforme de la factura.

b) Pago a treinta (30) días contados a partir de la recepción conforme de la factura.

Dejase aclarado que los oferentes podrán cotizar por otras formas de pago, distintas a las expresadas en este artículo como ALTERNATIVA, siempre que hubiera cotizado al menos por una de las formas indicadas en a) o en b).

Los pagos serán mensuales liquidándose los productos adquiridos efectivamente al valor cotizado.

Art. 20.º)- FALLECIMIENTO O QUIEBRA DEL ADJUDICATARIO: En caso de fallecimiento o quiebra del adjudicatario la Municipalidad podrá a su

exclusivo criterio y si ello resultare conveniente a los intereses Municipales, rescindir el contrato, sin otro trámite que la notificación fehaciente a los herederos o al síndico.

Art. 21.º)- PENALIDADES Y MULTAS: Si el contrato se rescindiera por causales imputables al adjudicatario, éste perderá la garantía de adjudicación. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la rescisión del contrato, por cualquier causal de incumplimiento, hará pasible al adjudicatario de la aplicación de multas. El valor de las multas podrá ascender hasta el diez (10 %) por ciento del valor adjudicado.

Art. 22.º)- IMPUESTO AL VALOR AGREGADO: La Municipalidad de Rafaela es un ente público y no realiza actividades gravadas por el Impuesto al Valor Agregado; la condición de la misma en dicho impuesto es de sujeto exento.

Art. 23.º)- EMPATE DE PROPUESTAS: En caso de empate de ofertas se actuará en base de lo dispuesto en la legislación vigente.

Art. 24.º)- MODIFICACION DE LAS CANTIDADES: La Municipalidad se reserva el derecho de aumentar o disminuir hasta un veinte (20 %) por ciento las cantidades descriptas en el ANEXO III, previa notificación al adjudicatario por escrito o al domicilio electrónico, en caso de haberse constituido el mismo, con una antelación no menor a los cinco (5) días hábiles.

ANEXO I I

PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Art. 1.º)- **TOMATE TRITURADO:** primera calidad, sin conservantes, libre de gluten, libre de sustancias extrañas. En envase de botella de vidrio o cartón de 950 grs.

a) Fecha de vencimiento: Deberá ser superior a 8 (ocho) meses al momento de entrega.

b) Forma de almacenamiento: todos los productos deberán estar palletizados.

Además, deberá adjuntarse con la entrega del producto, el remito correspondiente donde se harán constar las siguientes indicaciones:

- La marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante.
- El contenido nominal en kilogramos o gramos.
- La procedencia.

Art. 2.º)- **ACEITE:** comestible, de primera calidad, puro de girasol. Fraccionado en botellas o envases de latas o PVC de 900 cc.

a) Fecha de vencimiento: Deberá ser superior a 8 (ocho) meses al momento de entrega.

b) Forma de almacenamiento: todos los productos deberán estar palletizados.

Además, deberá adjuntarse con la entrega del producto, el remito correspondiente donde se harán constar las siguientes indicaciones:

- La marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante.
- El contenido nominal en c.c o litros.
- La procedencia.

Art. 3.º)- **CACAO:** primera calidad, libre de sustancias extrañas. Fraccionado en cajas de 200 gramos c/u.

a) Fecha de vencimiento: Deberá ser superior a 8 (ocho) meses al momento de entrega.

b) Forma de almacenamiento: todos los productos deberán estar palletizados.

Además, deberá adjuntarse con la entrega del producto, el remito correspondiente donde se harán constar las siguientes indicaciones:

- La marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante.
- El contenido nominal en kilogramos o gramos.
- La procedencia.

Art. 4.º)- **JABÓN EN POLVO:** primera calidad, libre de sustancias extrañas. Fraccionado en envases de 400 gramos c/u.

a) Fecha de vencimiento: Deberá ser superior a 8 (ocho) meses al momento de entrega.

b) Forma de almacenamiento: todos los productos deberán estar palletizados.

Además, deberá adjuntarse con la entrega del producto, el remito correspondiente donde se harán constar las siguientes indicaciones:

- La marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante.

- El contenido nominal en kilogramos o gramos.
- La procedencia.

Art. 5.º).- **JABÓN DE TOCADOR X 3 UNIDADES:** primera calidad, libre de sustancias extrañas. Fraccionado en envases de 3 unidades c/u.

a) Fecha de vencimiento: Deberá ser superior a 8 (ocho) meses al momento de entrega.

b) Forma de almacenamiento: todos los productos deberán estar palletizados.

Además, deberá adjuntarse con la entrega del producto, el remito correspondiente donde se harán constar las siguientes indicaciones:

- La marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante.
- El contenido nominal en kilogramos o gramos.
- La procedencia.

Art. 6.º).- **SHAMPOO:** primera calidad, libre de sustancias extrañas. Fraccionado en envases de 200 cc c/u.

a) Fecha de vencimiento: Deberá ser superior a 8 (ocho) meses al momento de entrega.

b) Forma de almacenamiento: todos los productos deberán estar palletizados.

Además, deberá adjuntarse con la entrega del producto, el remito correspondiente donde se harán constar las siguientes indicaciones:

- La marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante.
- El contenido nominal en kilogramos o gramos.
- La procedencia.

Art. 7.º).- **ACONDICIONADOR:** primera calidad, libre de sustancias extrañas. Fraccionado en envases de 200 cc c/u.

a) Fecha de vencimiento: Deberá ser superior a 8 (ocho) meses al momento de entrega.

b) Forma de almacenamiento: todos los productos deberán estar palletizados.

Además, deberá adjuntarse con la entrega del producto, el remito correspondiente donde se harán constar las siguientes indicaciones:

- La marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante.
- El contenido nominal en kilogramos o gramos.
- La procedencia.

Art. 8.º).- **PASTA DENTAL:** primera calidad, libre de sustancias extrañas. Fraccionado en envases de 90 gms c/u.

a) Fecha de vencimiento: Deberá ser superior a 8 (ocho) meses al momento de entrega.

b) Forma de almacenamiento: todos los productos deberán estar palletizados.

Además, deberá adjuntarse con la entrega del producto, el remito correspondiente donde se harán constar las siguientes indicaciones:

- La marca registrada o el nombre y apellido o la razón social del fabricante.
- El contenido nominal en kilogramos o gramos.
- La procedencia.

La entrega debe realizarse en el domicilio de Zaffetti N° 1.440, en donde funciona actualmente el Centro Integrador Comunitario (C.I.C.); la fecha y horario de entrega queda sujeta a lo informado por el área mencionada en conjunto con la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud los primeros días de cada mes. A su vez se aclara que la descarga de los pallets de mercadería mencionados ut-supra queda a cargo del oferente.

ANEXO III

CUADRO DE CANTIDADES

ÍTEM 1.- TOMATE TRITURADO: 2.832 unidades de 950 grs c/u (236 mensuales)

ÍTEM 2.- ACEITE: 2.832 unidades de 900 cc c/u (236 mensual)

ÍTEM 3.- CACAO: 1.416 unidades de 200 gms c/u (118 mensuales)

ÍTEM 4.- JABÓN EN POLVO: 1.416 unidades de 400 gms c/u (118 mensuales)

ÍTEM 5.- JABÓN DE TOCADOR: 1.416 unidades de 3 unidades c/u (118 mensuales)

ÍTEM 6.- SHAMPOO: 1.416 unidades de 200 cc c/u (118 mensuales)

ÍTEM 7.- ACONDICIONADOR: 1.416 unidades de 200 cc c/u (118 mensuales)

ÍTEM 8.- PASTA DENTAL: 1.416 unidades de 90 gms c/u (118 mensuales)

ANEXO I V

Cronograma de entregas

PRODUCTO	ENTREGA MENSUAL
TOMATE TRITURADO 950 grs	236
ACEITE 900 cc	236
CACAO 200 GMS	118
JABÓN EN POLVO 400 GMS	118
JABÓN DE TOCADOR X 3 UNID.	118
SHAMPOO 200 CC	118
ACONDICIONADOR 200 CC	118
PASTA DENTAL 90 GMS	118

